

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés
(2023)

Interlocutorio	290
Proceso	Verbal sumario–Pertenencia
Demandante	Juan Mauricio Osorio Lopez
Demandado	Wilmar Hernando Villada y otros
Radicado	05679 40 89 001 2022 00269 00
Asunto	Nombra curador ad – litem

Habiendo transcurrido el término que establece el artículo 108 y los numerales 6 y 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, del emplazamiento realizado a los señores Luis Gilberto Díaz Arango, Víctor Daniel Velásquez Marín, Aicardo de Jesús Velásquez Villada, Dalmiro Velásquez Villada, Hilario de Jesús Velásquez Villada, Blanca Milena Velásquez Villada, Daniel de Jesús Velásquez Villada, Gerardo Álvarez Ortiz de los herederos indeterminados de Daniel Antonio Álvarez Quirama y Joel Antonio Álvarez Quirama y de las personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 023-4225 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 375, es decir, designar curador ad litem para su representación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

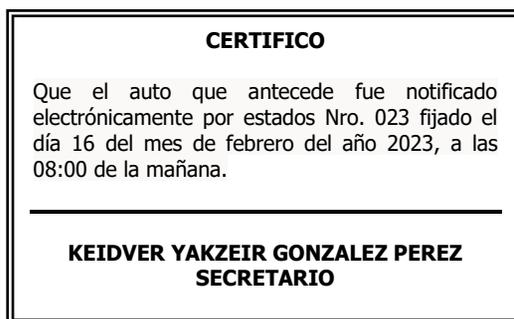
Designar como curador ad -litem de los señores Luis Gilberto Díaz Arango, Víctor Daniel Velásquez Marín, Aicardo de Jesús Velásquez Villada, Dalmiro Velásquez Villada, Hilario de Jesús Velásquez Villada, Blanca Milena Velásquez Villada, Daniel de Jesús Velásquez Villada, Gerardo Álvarez Ortiz de los herederos indeterminados de Daniel Antonio Álvarez Quirama y Joel Antonio Álvarez Quirama y de las personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 023-4225 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, al abogado Ángel José Osorio López, portador de la tarjeta profesional No. 218.027 del C.S. de la J, localizable en la dirección Carrera Santander con Plaza Principal No. 51-5 piso 2º, del municipio de

Santa Bárbara, Antioquia, teléfono 314 536 1633, e-mail: agenciaoficiosa@gmail.com,; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ



Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bbe4f89ef972d755e00a85b78b1fb919184d6715590608246ed0c46196d86da**

Documento generado en 15/02/2023 05:09:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>